



La Paz, 7 de diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/286/2021**

-----

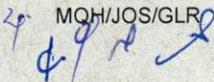
**VISTOS:**

El Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 304 de 4 de noviembre de 2021, la Certificación Presupuestaria N° 0004/2022 de 4 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-214445/2021 de 8 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-214906/2021 de 9 de noviembre de 2021, la Resolución Administrativa N° ASFI/246/2021 de 17 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-226438/2021 de 24 de noviembre de 2021, el Acta de Apertura de Propuestas de 30 de noviembre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-234007/2021 de 6 de diciembre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y ver convino.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Administración estableció que la Jefatura de Finanzas dependiente de la Dirección General de Operaciones, justifica la necesidad de iniciar el proceso de "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022", señalando que entre los servicios generales que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2022, se encuentra el referido servicio, por lo que refiere que el citado Informe de Justificación, debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que mediante Comunicación ASFI/DGO/R-184872/2021 de 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Operaciones remitió al Director General Ejecutivo a.i. de ASFI el referido Informe de Justificación, mismo que fue aprobado por la MAE a través del proveído contenido en la Hoja de Ruta R-184872/2021.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 304 de 4 de noviembre de 2021, la Jefatura de Finanzas constituida en Unidad Solicitante,

20  
MQH/JOS/GLR  




requirió la “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022”, bajo el método de selección y adjudicación Presupuesto Fijo, para lo cual, adjuntó las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2022 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 0004/2022 de 4 de noviembre de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas, con base en el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/163/2021 de 9 de septiembre de 2021, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, lo que está sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2022.

Que, en cumplimiento del inciso b), párrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) mediante Comunicación ASFI/JAD/R-214445/2021 de 8 de noviembre de 2021, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación; asimismo, a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-214906/2021 de 9 de noviembre de la presente gestión, autorizó el inicio del referido proceso de contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 8 de noviembre de 2021 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022”, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 21-0203-00-1174614-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/246/2021 de 17 de noviembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 02/2021 para la “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022” (Primera Convocatoria), con CUCE: 21-0203-00-1174614-1-1, sin enmiendas.

Que, a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-226438/2021 de 24 de noviembre de 2021, el RPC designó a los servidores públicos: Javier Chambi Mamani, Analista Supervisor de Contabilidad I a.i.; Nicolas Quisbert Laura, Analista de

40 MQH/JOS/GLR  
f. p. d. c.



Contabilidad III a.i.; Ether Mary Santander Calle, Técnico de Procesamiento de Pasajes y Viáticos III a.i.; y Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2021.

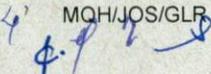
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2021 de 30 de noviembre de 2021, la única empresa que presentó su propuesta para la “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022” Primera Convocatoria, fue “Tropical Tours LTDA.”

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24 del Documento Base de Contratación, se efectuó la Evaluación Preliminar de la única propuesta presentada, utilizando el Formulario V-1a, determinando que el proponente “Tropical Tours LTDA.” cumple sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el DBC, por lo que continúa a la siguiente etapa de evaluación.

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, con referencia a la evaluación con el método de selección y adjudicación “Presupuesto Fijo”, en cumplimiento del subnumeral 27.1 del numeral 27 del DBC, efectuó la evaluación del Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) de la única propuesta habilitada empleando el Formulario V-3, determinando que producto de la evaluación de Condiciones Mínimas y la revisión de la documentación adjunta, la propuesta de la empresa “Tropical Tours LTDA.” cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación, por lo que se asignó treinta y cinco (35) puntos. Asimismo, como producto de la evaluación del Formulario C-2 (Condiciones Adicionales), la citada empresa obtuvo veintinueve (29) puntos, en conclusión la referida empresa, obtuvo un puntaje total de sesenta y cuatro (64) sobre setenta (70) puntos.

Que, de acuerdo a la conclusión arribada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda **Aprobar** el Informe emitido cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N°

4' MQH/JOS/GLR  




02/2021 "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022", Primera Convocatoria a la empresa "Tropical Tours LTDA."

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-234007/2021 de 6 de diciembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

**CONSIDERANDO:**

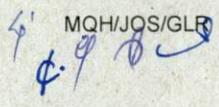
Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 18 de las citadas Normas Básicas, prevé que de forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

MQH/JOS/GLR  




Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso e), párrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad para la contratación de bienes y servicios se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente la nómina de los participantes y precios ofertados, los resultados de la calificación, así como las causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

MQH/JOS/GLR  
f. 49 A C

Pág. 5 de 7



Que, el numeral 10 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se tiene que la Jefatura de Finanzas justificó la "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2022" Primera Convocatoria, se constituye en un servicio general recurrente para la gestión 2022 y cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, en ese contexto, se inició el proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 02/2021, estableciendo en el Documento Base de Contratación su sujeción a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, y lo previsto en los incisos e) y g) del párrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe y adjudicar la propuesta presentada por la empresa "Tropical Tours LTDA." en función a la información contenida en el referido Informe.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso e) y g) Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-232702/2021 de 3 de diciembre de 2021, emitido por la

MOH/JOS/GLR

Pág. 6 de 7



Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación **ASFI SIGA – LP N° 02/2021** para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PERSONAL DE ASFI GESTIÓN 2022**” (Primera Convocatoria).

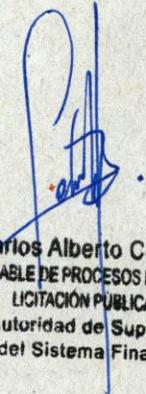
**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación **ASFI SIGA – LP N° 02/2021** para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PERSONAL DE ASFI GESTIÓN 2022**” (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1174614-1-1, a la empresa “**Tropical Tours LTDA.**” de conformidad al siguiente detalle:

N°	Descripción del Servicio	Plazo de Prestación del Servicio	Monto (Bs)
1	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI.	365 días calendario computable a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.	Bs1.059.263,00
2	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para el personal de ASFI.		Bs140.737,00
<i>Monto Total Adjudicado (Límite Presupuestario)</i>			Bs1.200.000,00 (*)

(\*) El monto total adjudicado se constituye en un límite presupuestario en relación al gasto de la Entidad, siendo un monto meramente estimativo.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero



MQH/JOS/GLR

Pág. 7 de 7

